

**INE/CG567/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**

**G L O S A R I O**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>CAE:</b>                      | Capacitadora y/o Capacitador Asistente Electoral.                          |
| <b>CATD:</b>                     | Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.                                |
| <b>COTAPREP:</b>                 | Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| <b>Consejo General:</b>          | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.                          |
| <b>CPEUM:</b>                    | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                     |
| <b>Instituto/INE:</b>            | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>LGIPE:</b>                    | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                 |
| <b>OPL:</b>                      | Organismo Público Local.   |
| <b>PEF:</b>                      | Proceso Electoral Federal.   |
| <b>PREP:</b>                     | Programa de Resultados Electorales Preliminares.                           |
| <b>Reglamento de Elecciones:</b> | Reglamento de Elecciones del INE.  |
| <b>Reglamento Interior:</b>      | Reglamento Interior del INE.   |
| <b>TIC:</b>                      | Tecnologías de la Información y Comunicaciones.                            |
| <b>UTSI:</b>                     | Unidad Técnica de Servicios de Informática.                                |

## A N T E C E D E N T E S

**1. Integración del COTAPREP del PEF 2014- 2015.** El INE implementó y operó el PREP para el PEF 2014-2015, por lo que mediante Acuerdo INE/CG291/2014, el 3 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General dispuso la integración del COTAPREP para dicho Proceso, designando como integrantes del Comité, a las siguientes personas:

- Dr. Oscar Camacho Nieto
- Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana
- Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
- Dr. Rafael Pérez Pascual
- Mtro. Roberto Arturo Sánchez Herrera

**2. Integración del COTAPREP del PEF 2017-2018.** El INE fue el encargado de llevar a cabo la implementación y operación del PREP para dicho proceso, por lo que, mediante Acuerdo INE/CG17/2017, de fecha 26 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la creación del COTAPREP del PEF 2017-2018. Dicho Comité se integró por las siguientes personas:

- Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
- Dra. Rosa María Mirón Lince
- Dr. David Fernando Muñoz Negrón
- Dr. Gabriel Sánchez Pérez
- Dr. Rafael Pérez Pascual

**3. Modificaciones en la integración del COTAPREP del PEF 2017-2018.** En sesión ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG567/2017 el Consejo General determinó modificar el diverso Acuerdo INE/CG17/2017, respecto a la integración del COTAPREP del PEF 2017-2018, con el objeto de ampliar las atribuciones conferidas al Comité e incorporando dos integrantes más. En este sentido, las y los integrantes del COTAPREP ratificados por el Consejo General, fueron:

- Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
- Dra. Rosa María Mirón Lince

- Dr. David Fernando Muñoz Negrón
- Dr. Gabriel Sánchez Pérez
- Dr. Rafael Pérez Pascual

Asimismo, se designaron como integrantes del COTAPREP, a las siguientes personas:

- Dr. Francisco Javier Aparicio Castillo
- Mtro. Pablo Corona Fraga

#### **4. Aprobación y Modificaciones al Reglamento de Elecciones.**

- a. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones.
- b. El 22 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, en lo referente al número de integrantes y atribuciones del COTAPREP del PEF 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función; toda vez que se dotó a las y los integrantes de atribuciones adicionales a las establecidas originalmente. Sus obligaciones respecto al Instituto incluyeron el apoyo en las labores de seguimiento y asesoría a los OPL en materia de implementación y operación de los PREP Locales.
- c. El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.
- d. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó la modificación al Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, entre ellos el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.
- e. El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante Acuerdo INE/CCOE004/2021, las y los integrantes de dicha Comisión aprobaron

diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.

- f. El 17 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1690/2021 aprobó diversas modificaciones a disposiciones del Reglamento, así como a los Anexos 13 y 18.5.
  - g. El 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG825/2022 se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a los Anexos 13 y 18.5.
5. **Integración del COTAPREP del PEF 2020-2021.** El INE realizó la implementación y operación del PREP para el PEF 2020-2021, por lo que, mediante Acuerdo INE/CG94/2020 del 15 de mayo de 2020, se dispuso la integración del COTAPREP de dicho Proceso Electoral, el cual, además de las atribuciones conferidas en el artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, brindó asesoría y apoyo al INE en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales. En dicho acuerdo se designaron como personas integrantes del COTAPREP, a las siguientes:
- Mtro. Pablo Corona Fraga
  - Dr. Sebastián Garrido de Sierra
  - Dr. Víctor Manuel González y González
  - Mtra. Sofía Isabel Ramírez Aguilar
  - Dra. Katya Rodríguez Vázquez
  - Dr. Gabriel Sánchez Pérez
6. **Valoración del cumplimiento de requisitos de las candidatas y los candidatos a integrar el COTAPREP 2023-2024.** Mediante el oficio INE/UTSI/3220/2023 la UTSI remitió a la Secretaría Ejecutiva la valoración sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas postuladas a integrar el COTAPREP 2023-2024.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Fundamentación**

#### **Primero. Competencia**

1. Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se dispone la integración del COTAPREP 2023-2024; conforme a lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE y 339, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones.

#### **Segundo. Contexto jurídico en el que se sustenta la determinación**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, así como 32, numeral 1, inciso a), fracción V y el artículo 219, numeral 2 de la LGIPE, corresponde al Instituto, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
2. El artículo 41, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad; asimismo se realizarán con perspectiva de género.
3. De conformidad con el artículo 219, numeral 1 y 305, numeral 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPL.
4. En términos de lo establecido en los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

5. De conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 336, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.
7. El numeral 2 del artículo 338 del Reglamento de Elecciones, señala que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:
  - a) Del Instituto, cuando se trate de:
    - I. Elección de Presidencia de la República;
    - II. Elección de senadurías;
    - III. Elección de diputaciones federales;
    - IV. (Derogado);
    - V. Otras elecciones que por mandato de autoridad corresponda al Instituto llevar a cabo;
    - VI. Asunción de un Proceso Electoral Local o asunción del PREP; y
    - VII. Mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General.
8. El numeral 3 del artículo 338 del Reglamento de Elecciones señala que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.
9. El artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General en el ámbito de sus competencias, y considerando la elección de que se trate, deberá acordar la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral. En este sentido, la fracción I del inciso descrito, señala que, para elecciones ordinarias federales y ordinarias locales

concurrentes será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto quien dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP.

10. El artículo 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, señala que se deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.
11. El artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otras cosas, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.
12. De conformidad con el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyas personas integrantes serán designadas por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.
13. El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el COTAPREP que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas y será auxiliado por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.
14. Por otra parte, el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que, para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:
  - a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- b)** Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c)** No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d)** No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e)** No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f)** No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
- h)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j)** No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.



15. De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP y, en la integración de dicho Comité se procurará la renovación parcial del mismo.
16. De conformidad con el numeral 4 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, cada COTAPREP deberá contar con personas integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del mismo artículo, en la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.
17. El artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Elecciones prevé que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:
  - a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
  - b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
  - c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
  - d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
  - e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
  - f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación,

verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;

- g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
  - h)** Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
  - i)** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
  - j)** Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
  - k)** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
  - l)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.
- 18.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 342 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP que, en su caso sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.
- 19.** El numeral 3 del artículo 342 del Reglamento de Elecciones, señala que en las reuniones que lleve a cabo el Comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El Comité deberá analizar lo hecho valer por

las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

- 20.** En el artículo 343 del Reglamento de Elecciones se establecen las atribuciones que tienen las y los integrantes del COTAPREP y la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo.
- 21.** En términos del artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión deberá aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.
- 22.** El numeral 2 del artículo 344 del Reglamento de Elecciones, señala que el plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales, así como de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes. Considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.
- 23.** Asimismo, de conformidad con el numeral 3, del artículo 344 del Reglamento de Elecciones, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los Comités.
- 24.** Por otra parte, el artículo 345, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:
  - a)** Presentar un informe de los avances del PREP, y

- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.
25. El numeral 3 del artículo 345 del Reglamento de Elecciones señala que las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.
26. El Reglamento Interior, en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) establece que la UTSI estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y señala las atribuciones que dicha Unidad tiene en materia del PREP, entre las cuales se encuentra proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos, en el supuesto de que el INE asuma o atraiga las elecciones competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos.

### **Tercero. Motivación que sustenta la determinación**

El Instituto tiene como una de sus atribuciones el organizar las elecciones federales, así como coordinarse con los OPL de las entidades federativas, para la realización de las elecciones locales, permitiendo con ello el ejercicio de derecho al voto de las mexicanas y los mexicanos.

En relación con lo anterior y, con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados preliminares y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, se implementaron mecanismos de información electoral como el PREP, mismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numeral 1 de la LGIPE, es el encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, el Instituto diseñará, implementará y operará el PREP durante el PEF 2023-2024, integrando un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP 2023-2024) que brinde asesoría técnica en la materia.

El COTAPREP se conforma por un grupo de mujeres y hombres que, en conjunto, cuentan con un perfil técnico-científico y social que analiza, asesora y evalúa el diseño, implementación y operación del PREP. Cabe señalar que el inciso c) del numeral 1 del artículo 339 del Reglamento de Elecciones establece que el acuerdo por el que se apruebe la integración del COTAPREP debe realizarse, al menos, siete meses antes del día de la Jornada Electoral, a lo que se da cumplimiento con el presente Acuerdo.

Por lo anterior, es importante considerar que la integración del COTAPREP permite contar con su participación en actividades de análisis y diseño de los procesos y procedimientos relacionados con el Programa; asimismo, permite poner a consideración del Comité los aspectos referentes al Sistema Informático y el Proceso Técnico Operativo que da soporte al PREP.

En este sentido, la integración del Comité permite que los trabajos de planeación, análisis y diseño del PREP sean asesorados por las y los integrantes del mismo, con la finalidad de realizar propuestas de aplicación de nuevas tecnologías en todos los componentes de software y hardware del PREP; mientras que, en el ámbito local, se observarán los avances de la Estrategia de seguimiento y asesoría a la implementación de los PREP Locales, la cual será la base de los trabajos de apoyo al INE en sus funciones de seguimiento y asesoría a los OPL en materia de dicho Programa, por lo que, resulta trascendente contar con la visión multidisciplinaria de un grupo externo de expertas y expertos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la vigencia del Comité que se integra, se considera a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y concluyendo actividades el 31 de julio de 2024, periodo que permitirá al Comité dar seguimiento a las actividades de planeación, análisis, diseño, implementación y operación del PREP Federal; realizar la entrega de los informes mensuales de cada integrante, así como los informes parciales y final del Comité; y emitir las recomendaciones para Procesos Electorales venideros.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 341, numerales 3 y 5 del Reglamento de Elecciones, que establecen que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo y considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones; para la integración del COTAPREP del PEF 2023-2024, se incorporan dos nuevas integrantes -Dra. María de Lourdes Martínez Villaseñor y Dra. Patricia Rayón Villela- y otra persona que

cuenta con experiencia previa en el PEF 2017-2018 -Dr. David Fernando Muñoz Negrón-, quienes, a partir de sus campos de conocimiento, contribuirán a la toma de decisiones, lo que permitirá contar con un enfoque distinto en las áreas de experiencia establecidas en el Reglamento de Elecciones para fortalecer el PREP.

Es importante destacar que, cinco de las personas que se proponen para integrar el Comité han formado parte de éste en, al menos, en un proceso electoral previo. Ello brinda una alta capacidad para identificar elementos de mejora, toda vez que las personas integrantes cuentan con perspectivas con mayor experiencia en el PREP, considerando factores relevantes y anticipándose a distintos escenarios que previamente se han presentado, lo que a su vez contribuye a abordar problemas complejos con mayor profundidad.

De igual forma, las y los integrantes con experiencia en el COTAPREP aportan conocimiento en materia del contexto electoral en el que opera el Comité, lo que permite comprender mejor las dinámicas, desafíos y oportunidades presentes en el entorno.

Por lo anterior, contar con un grupo de personas que tengan experiencia previa en la integración del Comité, y personas nuevas que se incorporan al mismo, permite fomentar un ambiente de debate al generar discusiones que impulsen la mejora continua, así como un intercambio de conocimientos y habilidades, lo que crea un entorno de aprendizaje mutuo y promueve la generación de ideas encaminadas a fortalecer el Programa.

Las personas propuestas para integrar el Comité cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, toda vez que reúnen la experiencia y conocimientos necesarios en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política y en materia electoral.

Es importante precisar que, del seguimiento y asesoría que realice el COTAPREP, cada integrante deberá emitir recomendaciones atendiendo a su campo de experiencia y especialidad, permitiendo una constante mejora y optimización de los procesos del PREP, durante su diseño, implementación y operación.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 342, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP tendrá la función de brindar asesoría y apoyar al Instituto en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales.

Cabe señalar que, dicha actividad ha sido realizada desde los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, en los cuales el Comité apoyó al INE en sus funciones de seguimiento a la implementación y operación del PREP en todas las entidades, mediante la realización de, al menos, una reunión con cada uno de los 32 OPL con proceso electoral, las cuales se realizaron de manera virtual, con la participación de personas en representación de la comisión, en la que se revisaron los temas del PREP; la instancia interna; las y los integrantes del COTAPREP local; la representación del ente auditor; y, en su caso, del tercero que auxilia en la implementación y operación del Programa; y por parte del INE, además de las y los integrantes del COTAPREP Federal, también se tuvo la asistencia de personal de la Junta Local, personal de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y de la UTSI.

El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que, el COTAPREP que sea integrado por el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y será auxiliado por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica, figura que se encontrará a cargo de la UTSI, particularmente a través de su Titular.

En este sentido, se considera que la conformación del Comité, sea por siete personas expertas, quienes cuentan con los perfiles multidisciplinarios señalados en el Reglamento de Elecciones, es un número ideal y suficiente para cubrir las necesidades de asesoría y acompañamiento que brinda dicho Comité al Instituto en materia del PREP para el PEF 2023-2024 y en el seguimiento de la implementación y operación de los PREP para los PEL Ordinarios 2023-2024 que lleven a cabo los OPL.

Cabe señalar que, el número de integrantes que conforman este Comité se encuentra dentro del rango que establece el Reglamento de Elecciones, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Adicionalmente, es importante señalar que, previendo cualquier posible eventualidad, la Secretaría Técnica del Comité deberá designar a una persona que lo supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo; es relevante precisar que la persona designada como suplente deberá estar adscrita a la UTSI.

Debido a la gran relevancia del PREP, se precisa que todos los trabajos que realicen las personas integrantes del COTAPREP en el ejercicio de sus funciones, serán propiedad del INE, por lo que, ningún integrante podrá divulgar por medio alguno, la información que en dicho órgano se genere, reciba o transfiera aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Asimismo, en armonía con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG15/2023 en la primera sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 25 de enero de 2023, en cuyo primer punto del Acuerdo, fracción III, numeral 1, se determinó que, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde a las personas Directoras de Unidades Técnicas, cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado; se deberá tomar en consideración, privilegiar el uso de medios digitales, tales como la realización de videoconferencias y el firmado electrónico de documentos.

Por ello, resulta importante establecer que, preferentemente, las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, se celebren de manera remota a través de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones existentes, es decir, de manera virtual.

La Dirección Ejecutiva de Administración del INE deberá realizar las gestiones necesarias para que el COTAPREP desempeñe sus funciones.

#### **Cuarto. Criterios para la conformación del COTAPREP.**

Es tal la importancia y relevancia de contar con un COTAPREP que asesore en el diseño, implementación y operación del PREP durante el PEF 2023-2024, por lo que debe integrarse por personas expertas en disciplinas científicas y sociales que permitan brindar asesoría técnica en materia del PREP.

Las personas que integren el Comité deben de ser las que cumplan con los perfiles ideales, así como con los requisitos formales. El perfil genérico e idóneo de las y los integrantes es el de personas expertas técnicas-científicas y sociales, altamente calificadas y con gran experiencia para cumplir con el desempeño de las atribuciones que el Reglamento de Elecciones y este Consejo General les confiera.

En tal razón, las personas que integren el COTAPREP deben contar con amplios estudios, conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes materias: estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones,



investigación de operaciones y ciencia política, aunado a contar preferentemente con conocimiento en materia electoral.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, se lleva a cabo una renovación parcial en su integración, por lo que se cuenta con personas que previamente han integrado algún COTAPREP y otras con una visión distinta. Lo anterior, con la finalidad de que las y los integrantes abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para el diseño, implementación y operación del PREP, así como en la identificación de áreas de mejora relacionadas con los procedimientos que sustentan al Programa.

Aunado a las características profesionales y experiencia con las que deban contar en sus ramos de especialidad, las personas que integren el COTAPREP, deben cumplir con requisitos formales e idóneos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

#### **Quinto. Integración del COTAPREP**

El Comité deberá estar integrado por personas profesionales y con conocimientos en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones y ciencia política que se encuentren con pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Para el caso del COTAPREP del PEF 2023-2024 se considera que la integración será de siete profesionales, quienes cuentan con los perfiles multidisciplinarios señalados en el Reglamento de Elecciones, siendo este un número ideal y suficiente para cubrir las necesidades de asesoría y acompañamiento que brinda dicho Comité al Instituto en materia del PREP para el PEF y en el seguimiento a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación de los Programas para los Procesos Electorales Locales que lleven a cabo los OPL; en este sentido, el número de personas integrantes que conforma este Comité se encuentra dentro del rango que establece el artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, con lo cual se da cumplimiento a la normatividad.

Una vez analizadas la síntesis curricular de cada una de las personas aspirantes, así como el cumplimiento de cada uno de los requisitos que señala la normativa aplicable, se determinó seleccionar a cuatro mujeres y tres hombres que cuentan con una trayectoria de gran relevancia laboral y académica que permiten asesorar en el PREP tal como se describe a continuación.

Las personas que integrarán el Comité Técnico Asesor son profesionales que cuentan con una gran experiencia en sus áreas de investigación, por lo que aportan conocimientos y habilidades que les permitirán asesorar al INE en materia del PREP. La suma de sus áreas de especialización comprende disciplinas como son: tecnologías de la información y comunicaciones, seguridad informática; investigación de operaciones, ciencia política y estadística y/o ciencia de datos, en algunos casos, con conocimientos y experiencia previa en materia electoral y en el PREP.

La definición de las y los integrantes del Comité tomó en consideración los resultados que han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional. En esta integración se procura la renovación parcial de las y los integrantes del Comité conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, por lo que se cuenta con cinco personas integrantes que han participado previamente en otros Comités de la misma naturaleza; cuatro de ellos en el PEF 2020-2021 y uno que integró el Comité durante el PEF 2017-2018.

Aunado a ello, se incorporan dos personas integrantes, cuyos perfiles en tecnologías de la información y comunicaciones, permitirán contar con una adecuada asesoría y aportar elementos de decisión novedosos que fortalezcan los trabajos en materia del PREP.

Con las personas propuestas para la integración del COTAPREP, además de dar cumplimiento a la conformación en la especialización en las materias que establece la normatividad, se priorizó la paridad de género, por lo que, de las siete personas propuestas, cuatro de ellas son mujeres y tres hombres, siendo esta la primera ocasión en que el Comité se integrará por una mayoría de mujeres, a diferencia de Procesos Electorales Federales anteriores, en los cuales los COTAPREP se conformaron por una mayor cantidad de hombres.

Asimismo, tres de las personas integrantes participaron además en el Comité integrado por este Instituto para el Proceso Electoral Local Extraordinario de Puebla de 2019. Lo anterior contribuye a garantizar que las y los integrantes cuenten con experiencia y conocimientos previos en materia electoral, además de conocer los procesos evolutivos que ha tenido el Programa en los últimos años.

Por lo anterior, con la integración de dichas personas el Comité se conforma por especialistas en nuevas tecnologías, seguridad informática y la adopción de mejores prácticas en la materia. La incorporación de estos conocimientos es

relevante para que la operación del Programa se encuentre a la vanguardia de las mejores prácticas vigentes y abonen con ello a la operación óptima del Programa.

Cabe precisar que, la relevancia de las áreas de experiencia de dicho Comité recae en cubrir los aspectos científicos y sociales en los que el Programa interactúa como parte de su implementación y operación; por lo que, contar con el perfil de ciencia política, permite analizar el funcionamiento de los sistemas políticos, comprender los diversos factores que influyen en los resultados electorales, los sistemas de partidos, las estrategias políticas; así como comprender las implicaciones políticas de las decisiones relacionadas con la regulación electoral, entre otros temas. Asimismo, la ciencia política también aborda el estudio de la participación política y la ciudadanía activa, toda vez que es importante comprender cómo las personas se involucran en los procesos políticos y cómo las tecnologías de la información pueden influir en la participación ciudadana, por ejemplo, a través de la difusión de información política y electoral, la movilización de las personas votantes y la interacción con las plataformas en línea.

Por otra parte, la estadística y/o ciencia de datos permite analizar los datos de manera rigurosa y sistemática. Asimismo, ayuda a identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables relevantes, tales como la participación electoral y las características demográficas de la ciudadanía, además de proporcionar información clave para comprender los factores que influyen en la participación ciudadana y la ejecución de los procesos asociados al PREP. Por otra parte, también coadyuva en evaluar la factibilidad de implementar estrategias, mediante el análisis de información, así como prever distintos escenarios que pudiesen presentarse durante el diseño, implementación y operación del PREP, así como evaluar el impacto de la estrategia para el desarrollo del Programa.

Respecto a la investigación de operaciones, la inclusión de un perfil especializado en dicha materia permite optimizar la asignación de recursos, tales como los humanos, materiales, entre otros, así como la mejora en los procesos logísticos asociados al Programa. Es importante señalar que, a través de técnicas de modelado matemático y optimización, facilita la planificación estratégica y simulación de los procesos realizados y/o relacionados con el PREP, lo que permite tomar decisiones sobre la asignación de personal, la planificación de eventos, la logística de procesos, entre otros aspectos relacionados con el Programa. Estos modelos ayudan a optimizar la ejecución de estrategias y procesos.

En otro orden de ideas, toda vez que el PREP se implementa y opera gracias a un sistema informático e infraestructura tecnológica, resulta indispensable contar con

perfiles especializados en TIC, que colaboren en analizar los distintos módulos que componen dicho sistema y la aplicación de tecnología para su mejora, verificar e implementar estándares de seguridad, el funcionamiento en el almacenamiento y carga de información, sistemas de bases de datos y redes de comunicación; las cuales permiten garantizar la disponibilidad e integridad de los datos.

Asimismo, dicho perfil es esencial para analizar e implementar medidas de seguridad informática, como *firewalls*, sistemas de detección de intrusiones, así como dar seguimiento a las actividades ejecutadas por el ente auditor, tales como las pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP, análisis de vulnerabilidades y pruebas de negación de servicio. Además, el perfil de TIC coadyuva al establecimiento de actividades o protocolos de seguridad para garantizar que los datos no sean manipulados o comprometidos y dar cumplimiento a los estándares de seguridad internacionales.

Es así como se puede desprender que las y los candidatos a integrar el Comité permiten formar un grupo que aportará el conocimiento y la experiencia adecuados para enriquecer la asesoría y seguimiento en materia del PREP al tiempo que se incorporan perfiles novedosos cuya experiencia abonará a la exigencia que los trabajos del Comité requieren. La elección y designación de las y los integrantes del Comité contribuyen a las exigencias institucionales de contar con un Comité que brinde pluralidad, eficacia y profesionalismo, al tiempo que contribuya a la observancia de los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, que rigen al PREP.

La integración propuesta respeta los requisitos formales descritos, en virtud de que se trata de ciudadanas y ciudadanos mexicanos con conocimientos en la materia; que cuentan con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, que no han sido candidatas o candidatos, no desempeñan, ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados Consejeros Electorales del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, durante el proceso electoral en que se actúa, no se han desempeñado como miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; su participación no genera conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, o cualquier actividad relacionada, no presta su servicios profesionales o forma parte del algún ente auditor, ni de algún tercero que pudiera encargarse de la implementación del PREP, no forma parte de algún otro comité o comisión creados

por el INE, y como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones.

Finalmente, es trascendente señalar que, en caso de que durante la vigencia del Comité alguna o alguno de sus integrantes deje de cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en éste o en el contrato de prestación de servicios, o bien, se encuentre ante la imposibilidad de continuar desempeñándose como persona integrante del Comité, este Consejo General, de ser necesario, podrá designar a otra persona como integrante del Comité, a partir de la valoración que realice la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTSI, sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona que se proponga como candidata para integrar el COTAPREP, los cuales están establecidos en los artículos 340, numeral 2 y 341, numerales 1, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones.

De conformidad con los antecedentes y considerandos referidos, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se integra el COTAPREP 2023-2024 el cual brindará asesoría técnica en el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**SEGUNDO.** El COTAPREP 2023-2024 entrará en funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio de 2024, periodo en el que deberá dar cumplimiento a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como a los Anexos 13 y 18.5, relativos a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares, respectivamente.

**TERCERO.** El COTAPREP 2023-2024, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- b.** Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c.** Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d.** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e.** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f.** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g.** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h.** Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
- i.** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;
- j.** Presenciar la ejecución de la demostración del funcionamiento del sistema informático del PREP, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k.** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 342, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Comité tendrá la función de brindar asesoría y apoyar al Instituto en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales.

**CUARTO.** Derivado de una valoración curricular que llevó a cabo la UTSI, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan como personas integrantes del COTAPREP 2023-2024 a:

1. Mtro. Pablo Corona Fraga
2. Dra. María de Lourdes Martínez Villaseñor
3. Dr. David Fernando Muñoz Negrón
4. Mtra. Sofía Isabel Ramírez Aguilar
5. Dra. Patricia Rayón Villela
6. Dra. Katya Rodríguez Vázquez
7. Dr. Gabriel Sánchez Pérez

Se adjunta en el Anexo 1 la valoración realizada por la UTSI sobre el cumplimiento de requisitos que debe cumplir cada una de las personas seleccionadas como integrantes del COTAPREP.

De igual manera, en el Anexo 2 se puede observar la síntesis curricular de cada persona integrante del Comité Técnico Asesor.

En caso de que durante la vigencia del Comité alguna o alguno de sus integrantes se encuentre ante la imposibilidad de continuar desempeñándose como persona integrante del Comité, deje de cumplir con los requisitos previstos en la norma, o incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, o en el contrato de prestación de servicios, el Consejo General, de ser necesario, podrá designar a otra persona como integrante del Comité.

En caso de ser necesaria la designación, la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTSI, deberá hacer la valoración sobre el cumplimiento de requisitos de la persona candidata que se proponga para integrar el COTAPREP y remitirla a este Consejo General para que acuerde su designación.

**QUINTO.** Las integrantes y los integrantes del COTAPREP, durante las sesiones y reuniones de trabajo, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar con su opinión;
- II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

**SEXTO.** La UTSI, al ser la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, a través de su Titular, fungirá como Secretaría Técnica del COTAPREP 2023-2024 y sus atribuciones en el marco de las sesiones del Comité serán:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité designar a una persona que le supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo. La persona designada como suplente deberá estar adscrita a la UTSI.

Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, para la celebración de las sesiones y reuniones de trabajo.

**SÉPTIMO.** La Dirección Ejecutiva de Administración deberá proveer lo necesario para la contratación de las y los integrantes del COTAPREP, así como para que dicho Comité cuente con los elementos para el desarrollo de sus funciones, proporcionando los recursos que en su caso se requieran.



**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA  
CORNEJO ESPARZA**